MÍNIMA CUANTÍA No. 060-2024

Señor(es):

MARINO VASCO NARVAEZ
CC. 19.315.294
Establecimiento Comercial Importaciones Manizales

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, actuando a través de **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.093.752**, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 7 de agosto de 2024, y facultada para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: **SERVICIO DE CHATARRIZACIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (**según ficha técnica**),** fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública y los requisitos de evaluación, ésta se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. El valor a contratar es INDETERMINADO, pero DETERMINABLE toda vez que el valor final del contrato será aquel que resulte de multiplicar el valor ofrecido por el contratista por kilo por el número de kilos que resulte de la desintegración y según el certificado de pesaje. En todo caso el valor por kilo será de **MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($1.314).**

2. El termino de ejecución será TRES (3) MESES a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se requiere realizar proceso de chatarrización y/o desintegración de los siguientes vehículos, para lo cual deberá presentar el certificado de disposición final:

N°	PLACA	DETALLE	PESO KGS	VALOR UNITARIO
1	CAT 312C	Retroexcavadora CAT 312C	13000	$ 760
2	OKJ781	Carro Chevrolet Blazer4*4	1945	$ 760
3	OKJ792	Vehículo DFM Estacas	1915	$ 760
4	GWG51E	Moto FZN150 Yamaha (GWE51E)	133	$ 760
5	GWG52E	Moto FZN150 Yamaha (GWE52E)	133	$ 760
6	BFS93C	Moto Yamaha XTZ125E	118	$ 760

No se podrá disponer de las autopartes del vehículo, estas deberán ser destruidas completamente.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

TIPO DE MUEBLES: Los vehículos objeto del contrato está constituido por 2 Carros, 1 retroexcavadora, y 3 motocicletas de propiedad del municipio de Santa Fe de Antioquia los cuales se encuentran en diferentes sitios o parqueaderos, estos vehículos están en mal estado por lo tanto se les dio de baja de los activos de la entidad, y se hará su desintegración y/o chatarrización.

DEVOLUCIÓN U OBJECIONES. Los bienes objeto de este proceso, no son susceptibles de devolución u objeciones por parte del comprador. Debe recibirse en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, es decir, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, asumiendo el costo total requerido para su traslado hasta el sitio donde se hará el proceso de desintegración y/o chatarrización, así como los costos adicionales que implique el proceso.

Procedimiento: Dentro de los cinco (5) días calendarios a la celebración del contrato, el contratista deberá recibir los bienes objeto de desintegración y/o chatarrización, frente a lo cual las partes suscribirán un acta con registro fotográfico, donde conste la entrega material de los vehículos objeto del contrato. Los bienes serán entregados siguiendo el protocolo y procedimientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Transporte en el marco de la normatividad vigente. El costo de tradición de los bienes y traslados hasta la entidad desintegradora, serán asumidos por el contratista. El contratista deberá realizar la desintegración y/o chatarrización de los vehículos, y no podrá comercializar ninguna autoparte. Una vez realice la desintegración, deberá presentar certificado de desintegración de cada uno de los vehículos, cargar en el RUNT, realizar el trámite de cancelación de matrícula y generar el certificado de pesaje de los vehículos. Con el certificado de pesaje y las demás constancias, deberá presentar un informe al municipio en el cual se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el contrato, y deberá acompañar el respectivo comprobante de la transferencia bancaria de pago a la entidad, según la forma de pago pactada en el contrato.

Los costos por cancelación de matrículas, serán asumidos por el Municipio de Santa Fe de Antioquia. No obstante, los demás costos de transporte, operativos, logísticos, serán asumidos por el contratista.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará a:

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Obligaciones específicas del contratista:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el proceso de desintegración y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
2. Tramitar y asumir el costo del certificado de tradición de cada uno de los vehículos a desintegrar – gestionar y asumir el valor de la revisión de la DIJIN.
3. Emitir el certificado de desintegración y una vez realizado el proceso, cargarlo en la plataforma RUNT.
4. Realizar los trámites necesarios para la cancelación de la matrícula de los vehículos objeto del presente proceso de desintegración.
5. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad del material resultante, llevando el control del mismo mediante actas, lo cual será verificado por la entidad.
6. Desarrollar el proceso de desintegración y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente, garantizando el cumplimiento de los parámetros técnicos ambientales y de seguridad industrial.
7. Garantizar la eliminación completa de los elementos de identificación de los vehículos.
8. Asegurar la adecuada disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas – ambientales vigentes, para lo cual deberá contar además con el certificado de vertimientos expedido por autoridad ambiental competente.
9. Contar con la habilitación dada por la autoridad ambiental conforme a lo establecido en la Resolución 1606 de 2015, del Ministerio de Medio ambiente, para el proceso de desintegración vehicular.
10. Trasladar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para el proceso de chatarrización (si es del caso) bajo su costo y responsabilidad, así mismo disponer del personal necesario para la chatarrización total, asumiendo los costos y gastos del traslado.
11. Cumplir con todas las disposiciones legales que reglamenta la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de trasporte y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
12. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
13. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
14. Entregar certificado de disposición final y evidencia fotográfica de cada uno de los vehículos en el proceso.
15. El contratista NO puede comercializar partes o autopartes de los vehículos, estos deben ser completamente desintegrados.
16. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte de contratistas, empleados y demás, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato.
17. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato.

Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el tesoro municipal de Santa Fe de Antioquia.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
 - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
 - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
 - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
 - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
10. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
13. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

14. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
16. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
17. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que previamente requiera el contratista con relación al objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
4. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
5. Entregar al contratista seleccionado los bienes objeto de chatarrización.
6. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. (si aplica)

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Santa Fe de Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

pertinentes.

7. **GARANTIAS:** De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

8. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:
 - Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato.
 - Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo.
 - Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Fe de Antioquia, Dirección: Cra 9 No 9-22, Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Parque Principal, Secretaría General y Servicios Administrativos, Teléfono: 3006810484.

10. **FORMA DE PAGO:** El presente contrato no tiene cuantía, toda vez que no genera erogación presupuestal por parte de la entidad. El mismo aportará beneficios a la entidad a través del cumplimiento de normas ambientales, descongestión y depuración de bienes, reducción de costos administrativos y cumplimiento de fines misionales.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

El contratista realizará el pago a favor de la entidad estatal por el valor resultante del proceso de desintegración, dentro de los tres (3) días siguientes a la desintegración de los vehículos. El valor a cancelar será aquel que resulte de pesar los kilogramos de los vehículos ya desintegrados por el valor del precio de KG ofrecido por el contratista.

El pago se deberá realizar a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 09130001477, a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

11. **SUPERVISOR:** le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es LA SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS O QUIEN HAGA SUS VECES; a quien podrá ubicar en la Dirección: Cra 9 No 9-22, Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Secretaría de General y Servicios Administrativos, segundo piso.

12. **CESIÓN:** No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

13. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal.

La **Comunicación de Aceptación**, junto con la Oferta constituye el contrato, el cual se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/